

**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**FUNCTION  
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control PresupuestarioSubsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Política de Recursos Humanos de la  
Administración Pública Federal

Página 1 de 9

Oficio No. 307-A.-0264

Oficio No. SSFP/408/0122/2019

Ciudad de México a 1 de febrero de 2019.

**CC. TITULARES DE LAS UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE LAS DEPENDENCIAS  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL****Presentes**

Con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV y 37, fracciones VI, VII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 61 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción XVI, y 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 62, fracciones XXVII y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 35, fracciones I, IV, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se comunican las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO PARA CUBRIR  
UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA  
TITULARES POR LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL EN LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019****Objeto**

1. El objeto de las presentes disposiciones es establecer el mecanismo al que se deberán sujetar las dependencias de la Administración Pública Federal para cubrir una compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral a que se refiere el artículo 19 del PEF 2019.

**Ámbito administrativo de aplicación**

2. Las presentes disposiciones son aplicables para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos descentrados y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.



Para efectos de las presentes disposiciones, las instituciones señaladas en el párrafo anterior se referirán como ejecutores de gasto.

### **Ámbito personal de aplicación**

3. Las presentes disposiciones son aplicables a los servidores públicos de carrera titulares que ocupen plazas del Servicio Profesional de Carrera de conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **Del otorgamiento de la compensación económica por la terminación de la relación laboral**

4. Los ejecutores de gasto podrán otorgar la compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares por la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva, a que se refiere el artículo 19 del PEF 2019 y conforme a lo señalado en el numeral 6 de las presentes disposiciones.

Corresponderá a los ejecutores de gasto, con cargo a su presupuesto autorizado, cubrir los sueldos y salarios y las prestaciones que se encuentren devengadas, o bien la parte proporcional aplicable a los mismos, al momento de la terminación de la relación laboral del servidor público de carrera titular.

### **Naturaleza jurídica de la compensación económica por la terminación de la relación laboral**

5. Corresponde a una compensación económica que se otorga a los servidores públicos de carrera titulares de la Administración Pública Federal por la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 127, segundo párrafo, base IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**FUNCTION  
PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Política y Control Presupuestario

Subsecretaría de la Función Pública  
Unidad de Política de Recursos Humanos de la  
Administración Pública Federal

Página 3 de 9

Oficio No. 307-A.-0264

Oficio No. SSFP/408/0122/2019

## Monto de la compensación económica por la terminación de la relación laboral

6. El monto de la compensación económica por la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva corresponderá a:
  - a) Tres meses de sueldo mensual bruto sobre la base del cálculo del sueldo base y, en su caso, de la compensación garantizada, y
  - b) Veinte días por cada año de servicios ininterrumpidos como servidor público de carrera titular, en la dependencia sobre la base de cálculo del inciso anterior.

## De la terminación de la relación laboral

7. El ejecutor de gasto y el servidor público de carrera titular deberán acudir ante la instancia jurisdiccional correspondiente, para que sancione la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva y certifique que se dan por pagadas todas y cada una de las prestaciones de ley, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Con relación a lo señalado en el numeral anterior, los ejecutores de gasto serán los responsables de contar con la documentación que acredite la terminación de la relación laboral.
9. Los ejecutores de gasto serán los responsables de cubrir y formalizar la entrega, mediante un pago único de la compensación económica que corresponda en términos del numeral 6 de las presentes disposiciones.

Por lo anterior, el periodo de antigüedad que se consideró para el otorgamiento de la compensación garantizada a que se refieren las presentes disposiciones, en su caso, ya no podrá ser considerado como base de cálculo para la determinación de una compensación o liquidación posterior, por la terminación de la relación laboral que corresponda.

10. El pago de la compensación económica por la terminación de la relación laboral es independiente al derecho que tiene el servidor público de carrera titular en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
11. En el caso de que el servidor público de carrera titular sujeto a la compensación económica por la terminación de la relación laboral falleciere en el proceso de su

formalización pero sin percibir la misma, esta se entregará a quienes acrediten ser sus beneficiarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### **Recursos para cubrir la compensación económica por la terminación de la relación laboral**

12. Los ejecutores de gasto cubrirán la compensación económica a que se refieren las presentes disposiciones con cargo a recursos del programa presupuestario R-066 "Programa de Separación Laboral" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
13. Los ejecutores de gasto, atendiendo al carácter genérico del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, registrarán el pago de la compensación económica en la partida específica 15202 "Pago de liquidaciones".
14. Para efectos del numeral anterior, los ejecutores de gasto podrán realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar suficiencia a dicha partida de gasto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### **Procedimiento para cubrir la compensación económica por la terminación de la relación laboral**

15. El otorgamiento de la compensación económica por la terminación de la relación laboral se sujetará al procedimiento siguiente:
  - a) Las Unidades de Administración y Finanzas o su equivalente de los ejecutores de gasto determinarán a los servidores públicos de carrera titulares que serán sujetos de la compensación económica por la terminación de la relación laboral en la plaza respectiva, conforme a lo señalado en el numeral 4 de las presentes disposiciones;
  - b) Las Unidades de Administración y Finanzas o su equivalente de los ejecutores de gasto deberán de enviar a la Unidad de Política y Control Presupuestario, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" o "B", según corresponda al sector de competencia, en forma impresa y en archivo electrónico, la información relativa de los servidores públicos de





carrera titulares que serán beneficiados con la compensación económica, a fin de obtener el dictamen presupuestario;

Para efectos del párrafo anterior, los ejecutores de gasto deberán requisitar el formato que se incorporará en la plataforma del Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales, el cual estará disponible para su descarga en la opción de "Avisos", en el Menú Principal al momento de acceder al Sistema;

- c) Con el dictamen presupuestario favorable, los ejecutores de gasto deberán solicitar el traspaso de recursos con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP), a fin de dar suficiencia a la partida de gasto, en la que se registrará el pago de la compensación económica;
- d) Una vez aprobada la adecuación presupuestaria respectiva y los recursos se encuentren disponibles en la partida de gasto correspondiente, los ejecutores de gasto procederán a otorgar de forma específica la compensación económica al servidor público de carrera titular beneficiado;
- e) Los recursos presupuestarios que se transfieran a los ejecutores de gasto con cargo al programa presupuestario R-066 "Programa de Separación Laboral" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán aplicarse únicamente para cubrir la compensación económica por la terminación de la relación laboral con los servidores públicos de carrera titulares, conforme a lo señalado en el numera 4 de las presentes disposiciones, y
- f) Una vez que los ejecutores de gasto den por terminada la relación laboral, dentro de los 10 días hábiles siguientes, deberán informar a la Unidad de Política y Control Presupuestario, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" o "B", según corresponda al sector de competencia, el monto de los recursos efectivamente entregados a los servidores públicos de carrera titulares, en concordancia con la información enviada conforme lo dispuesto en el inciso b) de este numeral.



## Responsabilidad de los ejecutores de gasto

16. Los ejecutores de gasto serán responsables de:

- a) Determinar a los servidores públicos de carrera titulares que serán sujetos de la aplicación de las presentes disposiciones;
- b) Determinar el monto de la compensación económica por la terminación de la relación laboral, conforme a lo establecido en el numeral 6 de las presentes disposiciones;
- c) Tramitar las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- d) Realizar la entrega de la compensación económica a los servidores públicos de carrera titulares beneficiados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- e) Para efectos de lo señalado en los incisos anteriores, los ejecutores de gasto, por conducto de los Titulares de Administración y Finanzas o su equivalente, deberán verificar lo siguiente:
  - I. Que la información que se remita a la Unidad de Política y Control Presupuestario, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" o "B", cumpla con los requisitos establecidos en las presentes disposiciones, así como en las disposiciones jurídicas aplicables, y corroborar la veracidad de la misma;
  - II. Que el presente mecanismo se realice conforme a las presentes disposiciones y demás normatividad aplicable, lo cual será de su entera responsabilidad, y
  - III. Que el cálculo de la compensación económica que se realice de manera individual, se sujeté a lo establecido en el numeral 6 de las presentes disposiciones.
- f) Comunicar a la Unidad de Política y Control Presupuestario, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" o "B", según corresponda al sector de competencia, cualquier modificación sobre la



información a que se refiere el numeral 15, inciso b) de las presentes disposiciones;

- g) Los recursos remanentes no aplicados se deberán traspasar, a través del MAP, al programa presupuestario R-066 "Programa de Separación Laboral" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente, e
- h) Informar al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, respecto de las dependencias que se encuentren sujetas al régimen de seguridad social de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el listado de los servidores públicos de carrera que concluyeron la relación laboral en la dependencia, dentro de los 30 días naturales posteriores al día de la entrega de la compensación económica.

#### De la clasificación de la información

17. Con el propósito de preservar el procedimiento de la toma de decisiones y la correcta administración de la función pública, estas Unidades clasificarán la información que se derive de las presentes disposiciones con carácter de reservada, por el plazo de 12 meses contados a partir de la emisión del presente oficio, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Asimismo, atendiendo lo dispuesto por los artículos 100 de la LGTAIP y 97 de la LFTAIP, se solicita de la manera más atenta que los ejecutores de gasto, en su carácter de sujetos obligados del derecho de acceso a la información, realicen las gestiones conducentes a efecto de clasificar la información precisada, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



## Vigencia

18. Las presentes disposiciones surtirán sus efectos a partir de la presente fecha y estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2019.

## Interpretación y casos no previstos

19. La Unidad de Política y Control Presupuestario y la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, interpretarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las presentes disposiciones, y podrán emitir disposiciones complementarias, resolver los casos no previstos, así como dictaminar esquemas específicos, conforme a las solicitudes que presenten los ejecutores de gasto.

## Coordinación sectorial

20. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente se giren las instrucciones que correspondan, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos descentralizados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones.

Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, de acuerdo con sus atribuciones, las presentes disposiciones las hagan del conocimiento de los ejecutores de gasto que correspondan conforme al sector de su competencia.

## Disposiciones finales

21. Los recursos destinados para la compensación económica que se otorgue en los términos de las presentes disposiciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del programa R-066 "Programa de Separación Laboral" del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del PEF 2019.
22. Los servidores públicos de carrera titulares que les sea otorgada la compensación económica a que se refieren las presentes disposiciones, no podrán obtener por segunda ocasión el mismo beneficio.



Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

**VICTOR M. MOJICA VILCHIS**

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE  
POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
FEDERAL**

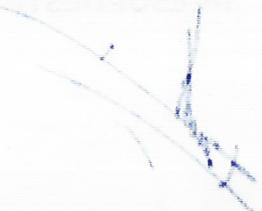
**FRANCISCO JAVIER VARELA  
SANDOVAL**

- C.c.p. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS.- Secretario de Hacienda y Crédito Público.- Presente.  
IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS.- Secretaria de la Función Pública.- Presente.  
VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA.- Subsecretaria de Egresos.- Presente.  
TANIA DE LA PAZ PÉREZ FARCA.- Subsecretaria de Responsabilidades y Contrataciones Públicas.-Presente  
Subsecretaría de la Función Pública.- Presente.  
RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ.- Oficial Mayor de la SHCP.- Presente.  
Dirección General de Programación y Presupuesto "A".- Presente.  
Dirección General de Programación y Presupuesto "B".- Presente.  
JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.- Director General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de  
Carrera.- Presente.  
Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal.- Presente.  
Directores Generales Adjuntos de la UPCP.- Presentes.

VMMV/LASV/CTA

ESTIMATIVA

VALORE DI RIFERIMENTO  
SOMMA DOGLI INVESTIMENTI  
ACCUMULATI FINO ALLA DATA DI VALUTAZIONE

  
JAMES G. CLARK  
ATTORNOGLIO AVVOCATO  
  
JOHN C. H. SMITH  
ATTORNOGLIO AVVOCATO